



Factura: 004-003-000022074



20252204000P01141

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01141						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2025, (13:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500393382	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	
Natural	GREFA TANGUILA CARMELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500708191	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01141						
ACTO O CONTRATO:							
SUBDIVISIÓN O DESMEMBRACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2025, (13:39)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500393382	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	
Natural	GREFA TANGUILA CARMELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500708191	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ORELLANA			LORETO		LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01141						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2025, (13:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500393382	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	GREFA TANGUILA CARMELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500708191	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	1560001830001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ORELLANA			LORETO		LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	0.00
------------------------------	------

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20252204000P01141
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2025, (13:39)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec / DOCUMENTOS FIRMADOS ELECTRONICAMENTE
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO



DR. JOSÉ R. LAICA I.
NOTARIO PÚBLICO
CANTON LORETO - ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica Espiñales.

2025	22	04	000	P	01141
------	----	----	-----	---	-------

1

2

3

**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA,
DESMEMBRACION y DONACION DE UN LOTE DE
TERRENO RURAL**

5

6

7

8

OTORGADO POR

9

**LOS CONYUGES SEÑORES: CERDA ALVARADO
ENRIQUE ANIBAL y GREFA TANGUILA CARMELA
MARIA**

10

11

12

13

14

A FAVOR DE:

15

**EL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

16

17

18

19

CUANTÍA:

20

INDETERMINADA

21

DI: 2 COPIAS

23

24 En la Ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de
25 Orellana, República del Ecuador, hoy jueves tres de julio del



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 año dos mil veinticinco; ante mí, Doctor **JOSÉ RUBÉN**
2 **LAICA IPIALES**, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN
3 **LORETO**, comparecen por una parte, en calidad de
4 “**DONANTES**”, los cónyuges señores **AJON CERDA**
5 **ALVARADO ENRIQUE ANIBAL y GREFA TANGUILA**
6 **CARMELA MARIA**, declarando ser portadores de la cédula
7 de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, tres, nueve,
8 tres, tres, ocho, dos, y, uno, cinco, cero, cero, siete, cero,
9 ocho, uno, nueve, uno; de estado civil casados entre sí; de
10 cincuenta y siete; y, cuarenta y nueve años de edad; de
11 profesión/ocupación agricultor; y, quehaceres domésticos;
12 celular número cero, nueve, nueve, nueve, siete, dos, uno,
13 ocho, cero, ocho; con domicilio y residencia en el cantón
14 Loreto, provincia de Orellana, por sus propios derechos, en
15 su orden; y, por otra parte, comparece en calidad de
16 “**DONATARIO**”, **EL GOBIERNO AUTONOMO**
17 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON**
18 **LORETO**, representado legalmente por su **ALCALDE**, el
19 señor **KLEBER FABIÁN OLALLA TORRES**, declarando
20 ser portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco,
21 cero, cero, cuatro, seis, cero, uno, cinco, siete; de estado
22 civil casado; de cincuenta y tres años de edad; de
23 profesión/ocupación empleado público; correo electrónico
24 **municipiodeloreto@yahoo.com.ar**, conforme el
25 nombramiento adjunto. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO

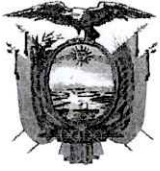


Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
2 me presentan el original de su cédula de ciudadanía y
3 certificado de votación de las últimas elecciones, que son
4 debidamente convalidados conforme los certificados
5 digitales de datos de identidad que los comparecientes
6 autorizan y solicitan que se obtengan del Portal Virtual del
7 Registro Civil, Identificación y Cedulación que son anexados
8 como habilitantes, conforme lo dispone el artículo sesenta y
9 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
10 Civiles. Instruidos que fueron los comparecientes por mí el
11 Notario de los efectos y resultados de este instrumento, así
12 como examinados que fueron en forma aislada y separada,
13 de que comparecen al otorgamiento de este contrato, sin
14 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
15 seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto
16 de la minuta siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de
18 **ACLARATORIA, DESMEMBRACION Y DONACIÓN,**
19 estipulado bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura de Donación, por una parte, los cónyuges
22 señores Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María
23 Grefa Tanguila, a quien en lo posterior se le denominará
24 **"DONANTES"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo
25 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, legalmente
26 representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 su calidad de Alcalde, como lo justifica con los documentos
2 habilitantes que se acompañan, a quien en lo posterior se le
3 denominará "**DONATARIO**". Los comparecientes con
4 capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES.-** 1) Los señores cónyuges Enrique
6 Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila son
7 propietarios del bien inmueble consistente en el lote de
8 terreno signado con el número 10, ubicado en el sector 15
9 de Noviembre, parroquia Ávila (Huirunu) actualmente
10 parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia
11 de Orellana, con clave catastral 2204545101001071000, el
12 mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes
13 linderos y dimensiones: **NORTE:** Pre – Cooperativa La Paz
14 en ciento noventa y cinco metros, rumbo S cincuenta grados
15 cincuenta y ocho minutos E; **SUR:** Río Pucuno en
16 doscientos diez metros y siguiendo su curso; **ESTE:** Lote
17 once de Aguinda Grefa Marco Domingo en un mil
18 ochocientos ochenta y tres metros Rumbo S cuarenta y un
19 grados treinta y tres minutos E; **OESTE:** Lote número nueve
20 de Alvarado Cerda Pedro Alberto en un mil setecientos
21 noventa y nueve metros rumbo N cuarenta y un grados
22 cuarenta y tres minutos W, dando una superficie de treinta
23 y seis punto veinte (36.20) hectáreas, inmueble adquirido
24 mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada por la
25 Asociación de Trabajadores Indígenas Agropecuarias "15
26 de Noviembre", el trece (13) de octubre de dos mil (2000),



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 ante el Doctor Gustavo Díaz G. Notario Público del cantón
2 Tena, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
3 Loreto, el veintiséis de octubre de dos mil uno, con el
4 Número de Inscripción ochocientos veintiséis, Repertorio
5 mil ciento treinta y tres, Tomo diecisiete. Actualmente **EL**
6 **PREDIO SE HALLA LIBRE DE HIPOTECA, EMBARGO Y**
7 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. 2)** Mediante oficio S/N, de
8 fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, ingresado a
9 recepción del Gobierno Autónomo Descentralizado
10 Municipal de Loreto, los señores cónyuges Enrique Aníbal
11 Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila
12 conjuntamente con la señora Marianela Aguinda, en calidad
13 de Presidenta de la Comunidad 15 de Noviembre, hacen
14 conocer a la máxima autoridad municipal, el deseo de
15 realizar la DONACIÓN de un área de terreno de dos
16 hectáreas y media, para la construcción de obra pública en
17 beneficio de la Comunidad. **3)** Mediante Informe número
18 GADMCL-GADML-0014-2025 del quince de mayo de dos
19 mil veinticinco, el Arquitecto Washington Jaramillo
20 Manzano, Director de Gestión de Planificación, emite
21 Informe Técnico favorable sugiriendo a la máxima Autoridad
22 aceptar la donación propuesta por los señores cónyuges
23 Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa
24 Tanguila propietarios del lote de terreno signado con el
25 número diez, ubicado en el sector 15 de Noviembre,
26 parroquia perteneciente a la parroquia San José de



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espales.

1 Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, a favor del
2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto
3 un área de terreno dando una superficie de veintinueve mil
4 quinientos cincuenta punto ochenta y cinco metros
5 cuadrados – dos punto noventa y cinco hectáreas, signado
6 con el lote número diez guion A “10-A” desmembrado del
7 lote de terreno de mayor extensión para la construcción de
8 obra pública en beneficio a los habitantes de la comunidad.

9 **4)** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo
10 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante
11 Resolución de Concejo No. GADML-CM-088-2025, de
12 fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, resolvió
13 “Aceptar la donación de un área de terreno de veintinueve
14 mil quinientos cincuenta punto ochenta y cinco metros
15 cuadrados – dos punto noventa y cinco hectáreas, ubicado
16 en la comunidad 15 de Noviembre, parroquia San José de
17 Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana; por parte de
18 los propietarios, los cónyuges, Enrique Aníbal Cerda
19 Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, a favor del
20 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
21 Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obra
22 pública”. **TERCERA: AUTORIZACION.-** Mediante
23 Resolución de Autorización Desmembración para Donación
24 No. GADML-A-056-2025 de fecha tres de junio del dos mil
25 veinticinco, la máxima autoridad autoriza la desmembración
26 del lote de terreno signado con el número diez guion A “10-



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 A" una superficie de veintinueve mil quinientos cincuenta
2 punto ochenta y cinco metros cuadrados – dos punto
3 noventa y cinco hectáreas, ubicado en el sector de la
4 Comunidad Kichwa 15 de Noviembre, parroquia San José
5 de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, que es
6 objeto de la presente donación por parte de los señores
7 cónyuges Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María
8 Grefa Tanguila, a favor del Gobierno Autónomo
9 Descentralizado Municipal de Loreto, con la finalidad que en
10 el mismo se construya obra pública. **CUARTA:**
11 **DONACION.-** Con los antecedentes expuestos y por medio
12 de este instrumento público, los señores cónyuges Enrique
13 Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila,
14 tienen a bien de forma libre, sin coacción de ninguna
15 naturaleza que vicie el consentimiento, de una forma
16 irrevocable, donar a favor del Gobierno Autónomo
17 Descentralizado Municipal del cantón Loreto, el lote de
18 terreno signado con el número diez guion A "10-A",
19 ubicado en la Comunidad 15 de Noviembre, parroquia
20 Ávila Huiruno actualmente en la parroquia San José de
21 Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana
22 desmembrado de un lote de terreno de mayor extensión,
23 con clave catastral 2204545101001071000, circunscrito
24 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:**
25 Del P01-P02 con una distancia de ciento setenta y dos
26 punto setenta y ocho metros con rumbo N 48° 26' 13" E,



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 colindando con el lote diez del señor Enrique Aníbal Cerda
2 Alvarado y Señora; **SUR:** Del P03-P04 con una distancia de
3 sesenta punto cero siete metros con rumbo S 48° 18' 43" W
4 y del P05 – P06 con una distancia de ciento cuarenta punto
5 noventa y tres metros con rumbo S 11° 35'34" W,
6 colindando con el lote diez del señor Enrique Aníbal Cerda
7 Alvarado y Señora; **ESTE:** Del P02-P03 con una distancia
8 de ochenta punto cero cero metros con rumbo S 41° 33' 48"
9 E y del P04 – P05 con una distancia de noventa y siete
10 punto cero seis metros con rumbo de S 41° 36' 8" E,
11 colindante con el lote diez del señor Enrique Aníbal Cerda
Alvarado y Señora; **OESTE:** Del P06-P01 con una distancia
13 de doscientos sesenta y uno punto setenta metros con
14 rumbo N 41° 33'48" W, colindando con el Lote diez del señor
15 Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Señora, dando una
16 superficie total de veintinueve mil quinientos cincuenta
17 punto ochenta y cinco metros cuadrados – cero punto nueve
18 mil cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, destinado para
19 la construcción de obra pública en beneficio social de la
20 Comunidad. **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- Los cónyuges
21 señores Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María
22 Grefa Tanguila, de conformidad al artículo 436 del Código
23 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
24 Descentralización (COOTAD), transfiere el dominio y
25 posesión del terreno que se dona a favor del Gobierno
26 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto con



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 todas sus entradas y salidas, servidumbres activas y
2 pasivas, usos y costumbres, legalmente constituidas, libre
3 de gravámenes. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su
4 naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA: INSINUACIÓN DE**
5 **DONACIÓN.** - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1417
6 del Código Civil, por no exceder el monto determinado en la
7 misma, esta donación no requiere de insinuación judicial de
8 acuerdo al Certificado Catastral número 1017-GADML-DP-
9 CAYC-2025, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco
10 emitido por la Coordinadora de Avalúos y Catastros.
11 **OCTAVA: ACEPTACION.-** El Gobierno Autónomo
12 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a través de su
13 representante legal, acepta la donación realizada a la
14 Institución con el beneficio de inventario de conformidad con
15 la Ley. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
16 Forman parte de este contrato los siguientes documentos:
17 1) Nombramiento y documentos personales de los
18 comparecientes; 2) Oficio mediante el cual los señores
19 conyugues Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María
20 Grefa Tanguila, hacen conocer su voluntad de donar el lote
21 de terreno a favor de la entidad municipal; 3) Resolución de
22 Concejo No. GADML-CM-088-2025, de fecha veintiuno de
23 mayo del dos mil veinticinco; 4) Resolución número
24 GADML-A-056-2025 de fecha tres de junio de dos mil
25 veinticinco, mediante la cual la máxima autoridad ejecutiva
26 de la institución, autoriza la desmembración del lote a ser



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO

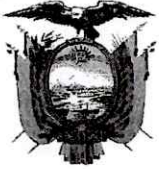


Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 donado; 5) Informe Técnico número GADMCL-GADML-
2 0014-2025 del quince de mayo del dos mil veinticinco
3 emitido por el Director de Gestión de Planificación; 6) Plano
4 del inmueble; 7) Certificado catastral; 8) Certificado del
5 Registro de la Propiedad; y, 9) Pago del predio del año dos
6 mil veinticinco. **DECIMA: GASTOS.-** Los gastos que
7 demanden la celebración de esta escritura hasta la
8 inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
9 cantón Loreto, será de cuenta del Gobierno Autónomo
10 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto. **DECIMA**
11 **PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-** Libre y
12 voluntariamente previo el cumplimiento de todos los
13 requisitos exigidos por las leyes de la materia las partes
14 declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido
15 en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se
16 someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás
17 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento
18 público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a
19 Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el
20 doctor Héctor Bolívar Pico Pico.-con matrícula profesional
21 número **12236 C.C.P.- 17-2003-90 FORO DE**
22 **ABOGADOS.- PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.**
23 Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se
24 observaron los preceptos legales del caso, y leído que les
25 fue este instrumento a los comparecientes en alta voz y en
26 idioma castellano, íntegramente por mí el Notario, se



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
2 constancia conmigo en unidad de acto, quedando
3 incorporada en el Protocolo de la Notaria, a mi cargo.- **DE**
4 **TODO LO CUAL DOY FE.-**

5
6



7 **SR. CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL**

8 **C.C. Nro. 1500393382**

9 **C.V. Nro.**

10 **DONANTE**

11
12



13 **SRA. GREFA TANGUILA CARMELA MARIA**

14 **C.C. Nro. 1500708191**

15 **C.V. Nro.**

16 **DONANTE**

17



18
19 **SR. OLALLA TORRES KLEBER FABIÁN**

20 **C.C. Nro. 1500460157**

21 **C.V. Nro. 67929320**

22 **ALCALDE- DONATARIO**

23
24



25 **DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES**

26 **NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO.**



DR. JOSÉ R. LAICA I.

NOTARIO PÚBLICO
CONSEJO DE LA
JUDICATURA
LORETO - ECUADOR

AVENIDA RAFAEL ANDRADE Y GREGORIO URAPARI FRENTE AL GADMCL
Cel: 0980252046

E-mails: joselaica@hotmail.com

Página - 11 - de 11

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 VIENE..... /

2 Es fiel y autentica copia de la Escritura Pública de
3 **ACLARATORIA, DESMEMBRACION Y DONACION,**
4 celebrada en esta Notaría Pública, ante el Doctor José
5 Rubén Laica IpiALES, Notario Público del cantón Loreto, por
6 tal confiero esta **SEGUNDA copia CERTIFICADA,** hoy
7 viernes cuatro de julio del dos mil veinticinco. - **DE TODO**
8 **LO CUAL DOY FE.**

9

10
11



12

DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES
13 **NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN LORETO.**

14

DR. JOSE R. LAICA I.
NOTARIO PUBLICO
15 **CANTON LORETO, ECUADOR**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150039338-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA


FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CARMELA MARIA GREFA TANGUILA





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

E323312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERDA GREFA PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO MANALACTA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-21

Tangiera Cerda





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL N° 30027540

PROVINCIA NAPO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: TENA

PARROQUIA: SAN JUAN DE MUYUNA

ZONA: 1

JUNTA No. 0002 MASCULINO

CC N°: 1500393382





CNE ELECCIONES GENERALES 2025



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. Presidente/E de la JRV

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fé.

Loreto: 03 JUL 2025

Dr. José B. Larca I.
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS GREFA TANGUILA

NOMBRES CARMELA MARIA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 26 NOV 1978

LUGAR DE NACIMIENTO NAPO TENA

TENA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO MUJER

No. DOCUMENTO 041108221

FECHA DE VENCIMIENTO 07 NOV 2032

NAT/CAN 041114

NUI.1500708191





APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GREFA TANGUILA JOSE MATICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TANGUILA CALAPUCHA ANTONIA ELENA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TENA 07 NOV 2022

CÓDIGO DACTILAR V3333V1122

TIPO SANGRE N/R

DONANTE No donante

F. Alvarez
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0411082219<<<<<<15007081917511264F3211072ECU<NO<DONANTE1GREFA<TANGUILA<<CARMELA<MARIA<




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

GREFA TANGUILA CARMELA MARIA N° 78763845

PROVINCIA NAPO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: TENA

PARROQUIA: SAN JUAN DE MUYUNA

ZONA: 1

JUNTA No. 0003 FEMENINO

CC N°: 1500708191





CNE ELECCIONES GENERALES 2025



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. Presidente/E de la JRV

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

COMUNIDAD KICHWA "15 DE NOVIEMBRE FRANCO ANDY"
ACUERDO MINISTERIAL N.º 494 FUNDADA EL 24 DE JULIO DE 1987
San José de Dahuano - Loreto - Orellana

Comunidad 15 de Noviembre, 28 de abril del 2025

Sr.

Kleber Olalla

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO.

Presente.

De nuestras consideraciones.

Reciba un saludo muy respetuoso de quienes conformamos la Comunidad Kichwa "15 de Noviembre Franco Andy", de la parroquia San José de Dahuano, el presente documento tiene la finalidad de solicitar muy comedidamente nos apoye con el proceso y legalización de la escritura del terreno de 2 Hectáreas y media a ser donado por el Sr. ENRIQUE ANIBAL CERDA ALVARADO, con cédula de ciudadanía N.º 1500393382, y su esposa CARMELA MARIA GREFA TANGUILA, con cédula de ciudadanía N.º 1500708191, donde se construirá una obra pública en beneficio de nuestra comunidad.

Por la favorable atención se digna dar a la presente reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos.

Muy atentamente;

Sra. Marianela Aguinda
PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD
C.C. 1501022329

Sr. Enrique Cerda
DONANTE DEL TERRENO
C.C. 1500393382

Sra. Carmela Grefa
CÓNYUGUE DEL DONANTE
C.C. 1500708191

Recibido por: María Elena Noa Urapari

Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://e-doc.cloud/loreto>
con el usuario: "1501022329"

NOT: 5430





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500393382

Nombres del ciudadano: CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GREFA TANGUILA CARMELA MARIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2010

Datos del Padre: CERDA GREFA PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALVARADO MAMALLACTA MARGARITA

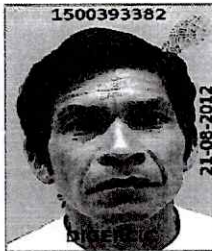
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 257-159-33879



257-159-33879

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500708191

Nombres del ciudadano: GREFA TANGUILA CARMELA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2010

Datos del Padre: GREFA TANGUILA JOSE MATICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TANGUILA CALAPUCHA ANTONIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



Calapucha



N° de certificado: 252-159-33933



252-159-33933

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **OLALLA TORRES KLEBER FABIAN**
 NÚMERO: **150046015-7**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **ORELLANA**
 CANTÓN: **LORETO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1979-07-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **MONJE**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 REGA NATIVIDAD: **TACURICH**




INSTITUCIÓN: **BASEA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO: **OLALLA FROGADO JORGE ENRIQUE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA GRANJA: **TORRES ROJAS INES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **FDO. DE ORELLANA 2017-12-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-12-27**




E40492228




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 13 DE ABRIL DE 2024 - SEGUNDA VUELTA

OLALLA TORRES KLEBER FABIAN # 22935021

PROVINCIA: **ORELLANA**
 CANTÓN: **LORETO**
 PARROQUIA: **SAN JOSE DE DAMIANO**
 SEXO: **MASCULINO**

CNE 2025
 CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRIÓ LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2025.

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral es legitimado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fé.

Loreto: **03 JUL 2025**

Dr. José R. [Signature] V.
 NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500460157

Nombres del ciudadano: OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TACURI CH ROSA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2001

Datos del Padre: OLALLA PROAÑO JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ROJAS INES

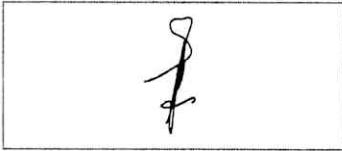
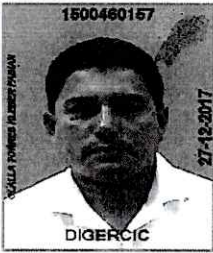
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 254-159-33809



254-159-33809

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana
Confiere a

KLEBER FABIAN OLALLA TORRES

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Loreto

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Francisco de Orellana, a los 4 días del mes de mayo de 2023

Mary Silva Villena
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Luz García Lumbi
PRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

David Herrera Moya
VOCA. DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Roberth Rivera Robles
VOCA. DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

Ruth Tapuy Guamán
SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Martha Herrera Miranda
VOCA. DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL

No. 1017-GADML-DP-CAYC-2025
Loreto, 18 de Junio de 2025

En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL**, CERTIFICO que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia **SAN JOSE DE DAHUANO** del Cantón **LORETO**, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia	: ORELLANA
Cantón	: LORETO
Parroquia	: SAN JOSE DE DAHUANO
Barrio	: ---
Contribuyente	: CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL
Cedula No.	: 1500393382
Clave catastral	: 2204545101004024000
Área del Terreno	: 29555.8500
Área Construcción	: 0.0000
Avalúo Terreno	: 784.11
Valor de edificación	: 0.00
Avalúo Propiedad	: 784.11
Suman	: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON 11/100
Escritura	: Notaría No.01-TENA - ORELLANA/LORETO 2000-10-13
Registro	: ORELLANA/LORETO 826 1133 2001-10-26

Nota: Sin observaciones

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,



Ing. Yoselyn Estefanía Guaña Collaguazo
Coordinadora de Avalúos y Catastros

Validado por: Veloz Molina Erick Andrés

Fecha de Emisión: 2025-06-18 14:25

Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de su fecha de emisión

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

Número RUC
1560001830001

Representante legal

• OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
27/04/1993	21/08/2024	04/08/1992
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/08/1992	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO

Dirección

Barrio: EL DORADO Calle: RAFAEL ANDRADE CHACON Número: S/N Intersección: GREGORIO URAPARI Referencia: JUNTO A LA INSTALACIONES DE BANECUADOR.

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 062893116 Email: municipiodeloreto@yahoo.com.ar

Actividades económicas

- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos**Abiertos**

5

Cerrados

4



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON LORETO

Número RUC
1560001830001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1747074790447580
Fecha y hora de emisión: 12 de mayo de 2025 13:33
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta defoja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónica.
Loreto a.... 03 JUL 2025

Dr. José Rubén Laica Ipiales
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E) CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia AVILA **Clave Catastral:** 000005C3238 **Tipo** R
Dirección Sector 15 de Noviembre.
Linderos LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 10, UBICADO EN EL SECTOR 15 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA AVILA (HUIRUNU), DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.
 NORTE: PRE-COOPERATIVA LA PAZ EN CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS RUMBO S CINCUENTA GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS E.
 SUR: RIO PUCUNO EN DOSCIENTOS DIEZ METROS Y SIGUIENDO SU CURSO.
 ESTE: LOTE NÚMERO ONCE DE AGUINDA GREFA MARCO DOMINGO EN UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS RUMBO S CUARENTA Y UN GRADOS TREINTA Y TRES MINUTOS E.
 OESTE: LOTE NÚMERO NUEVE DE ALVARADO CERDA PEDRO ALBERTO EN UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS RUMBO N CUARENTA Y UN GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS W.
 DANDO UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTE HECTÁREAS (36.20 HÁS).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
COMPRAVENTA	PROPIEDADES	826	26/10/2001		

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.



COMPRAVENTA

Inscrito el: 26/10/2001 **No. Inscripción:** 826
Tomo: 17 **Folio Inicial:** **Folio Final:**
Repertorio: 1133 **Fecha otorgamiento:** 13/10/2000
Notaría: NOTARIA PUBLICA Cantón: TENA **Tena**
Libro: PROPIEDADES
Providencia / Resolución
Datos Relevantes:
Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO **SUPERFICIE:** **CUANTIA:** **UBICACIÓN:** SECTOR 15 DE NOVIEMBRE

LINDEROS:
 LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 10, UBICADO EN EL SECTOR 15 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA AVILA (HUIRUNU), DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: PRE-COOPERATIVA LA PAZ EN CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS RUMBO S CINCUENTA GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS E.
 SUR: RIO PUCUNO EN DOSCIENTOS DIEZ METROS Y SIGUIENDO SU CURSO.
 ESTE: LOTE NÚMERO ONCE DE AGUINDA GREFA MARCO DOMINGO EN UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS RUMBO S CUARENTA Y UN GRADOS TREINTA Y TRES MINUTOS E.
 OESTE: LOTE NÚMERO NUEVE DE ALVARADO CERDA PEDRO ALBERTO EN UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS RUMBO N CUARENTA Y UN GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS W.

DANDO UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTE HECTÁREAS (36.20 HÁS).

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

Marginación:

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	1500393382	CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL	CASADO
VENDEDOR	180003019	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDÍGENAS AGROPECUARIAS 15 DE NOVIEM	

Referencias:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EN UNIDAD CONSTRUIMOS EL PROGRESO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ADMINISTRACION 2023-2027

Ficha Registral 3585

Prof.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores.
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica.
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Jueves Junio 12 2025
Realizado por: HUATATOC



Firmado electrónicamente por:
AMALIA DEL ROCIO
MARTINEZ FRANCO

Validar únicamente con FirmaDC

AB. AMALIA DEL ROCIO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-088-2025

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LORETO**

CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 inciso primero, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD -, "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"
- Que, el artículo 7 ibídem establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-088-2025

regionales y provinciales, concejos metropolitanos "y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)"

- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).
- Que, el artículo 60 del COOTAD referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en la parte pertinente manifiesta "Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo**, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- Que, el Art. 124 del COOTAD manifiesta.- Artículo 124.- Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, el Art. 318 del COOTAD dice: "Artículo 3018 Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.
Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.
- Que, el artículo 323 del COOTAD manifiesta "Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-088-2025

Que, el artículo 414 del COOTAD expresa: "artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado".

Que, el artículo 470 del COOTAD expresa: "Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana".

Que, artículo 471 del COOTA señala.- Art. 471.- Fraccionamiento agrícola. Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.

Que, artículo 472 del COOTAD manifiesta.- Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, mediante oficio sin número de fecha 28 de abril del año 2025, los señores Enrique Cerda y Carmela Grefa, manifiestan la intención de donar el terreno y solicita el trámite correspondiente para cristalizar la escritura.

Que, mediante Informe N° GADMCL-GADML-0014-2025, de fecha 15 de mayo del año 2025, el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación del Gobierno



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-088-2025

Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe favorable para la aceptación y desmembración del Lote a donar.

- Que, en el tercer numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de mayo del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: **3. Análisis y Resolución, referente a la aceptación de donación de terreno, un área de 2.95has, ubicado en la comunidad 15 de noviembre, por parte de los propietarios, los conyugues; Enrique Cerda y Carmela Grefa, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.**
- Que, en el tratamiento el Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua, propone aceptar la donación y el trámite correspondiente para la legalización del terreno a favor del Gobierno Municipal, propuesta que es apoyada por la Concejala Adela Magali Pacheco Borja.
- Que, Tomada la votación, resulta lo siguiente: Concejal Héctor Ashanga Shiguango; *a favor:* Concejala Adela Magali Pacheco Borja, *a favor:* Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua; *a favor:* Concejala Bertha Marisol Tanguila Bermeo, *a favor:* Concejala Doris Lorena Urapari Encalada, *a favor:* El Alcalde Kleber Olalla Torres; *a favor:* En consecuencia la única moción presentada por la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, obtiene seis votos.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 318, 321 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; el Concejo Municipal de Loreto de forma legal:

RESUELVE:

Artículo uno.- Aceptar la donación de un área de terreno de 29,550.85 M2 (2.95ha), ubicado en la comunidad 15 de Noviembre, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana; por parte de los propietarios, los conyugues; Enrique Anibal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obra pública.

Artículo dos.- Autorizar al Alcalde la suscripción del respectivo acto administrativo para la desmembración del lote global ubicado en la comunidad 15 de noviembre, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, por parte por parte de los propietarios, los conyugues; Enrique Anibal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, del mismo que se desprende el lote rural que es objeto del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

Artículo tres. Remitir a Procuraduría Síndica de la Institución Municipal, para que una vez recibido el expediente, tramite en forma inmediata la suscripción de la escritura de donación en la cual consten todas las estipulaciones legales correspondientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

EN UNIDAD CONSTRUIMOS EL PROGRESO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-088-2025

Artículo cuatro.- Disponer al Secretario General se remita a las dependencias correspondientes para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, **CERTIFICO:** que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 21 de mayo del año 2025.



Loreto, 21 de mayo del año 2025

Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

INFORME N° GADMCL-GADML-0014-2025

Loreto, 15 mayo del 2025

PARA: Sr. Kleber Fabian Olalla Torres.
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

DE: Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION DEL GADM DE LORETO.

ASUNTO: Informe Técnico para trámite de **DONACIÓN** de un área de terreno de **29,550.85 M2. (2.95Há)**, con clave catastral **2204545101001071000** de propiedad de los esposos señores: **ENRIQUE ANÍBAL CERDA ALVARADO y CARMELA MARÍA GREFA TANGUILA**, predio de terreno ubicado en el sector de la COMUNIDAD KICHWA 15 DE NOVIEMBRE – FRANCO ANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, predio en el cual la Institución Municipal en su momento va a implementar y construir obras en beneficio del sector y de sus áreas circundantes.

1. ANTECEDENTES.

Mediante oficio S/N, de fecha 28 de abril de 2025 suscrito por los Señores *Marianela Aguinda* como *Presidenta de la Comunidad 15 de noviembre-Franco Andy*, y los cónyuges señores: *Sra. Carmela Grefa* y el *Sr. Enrique Cerda*- donantes del predio de terreno anteriormente descrito, con el cual solicitan al Sr. Alcalde *Kleber Olalla* apoyar con la legalización de la escritura del terreno de 2 Hectáreas y media, en beneficio de la Comunidad anteriormente descrita.

Con memorando N° GADMCL-A-20252272-M-GD, de fecha 5 de mayo de 2025, documento suscrito por la máxima autoridad y dirigido a la Dirección de Planificación, autorizando continuar con el trámite solicitado para donación de un área de terreno por parte de los Cónyuges señores: *Carmela Grefa* y *Sr. Enrique Cerda*.

El documento de Alcaldía (memorando N° GADMCL-A-20252272-M-GD), la Dirección de Planificación sumilla al Área de Topografía realizar el respectivo trabajo de campo y toma de datos que servirán de base para continuar con el proceso de **DONACIÓN**.

Mediante informe N° GADML-DP-2025-075-SCH, del 13 de mayo de 2025 el Área de Topografía emite informe técnico sobre el trabajo de campo realizado en los predios de terreno de los cónyuges señores *Enrique Cerda* y la *Sra. Carmela Grefa*, como propietarios de un predio de terreno a ser donado a la Institución Municipal, cuya área es de **29,550.85 M2. (2.95 Há)**, con clave catastral **2204545101001071000**.

Con memorando N° GADMCL-CPC-2025-0154-M-GD de 14 de mayo de 2025. El compañero Analista de Participación Ciudadana, *Tlgo. Edwin Ángel Grefa Tapuy* se dirige a esta Dirección poniendo a disposición la documentación pertinente



COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

para continuare con el trámite de DONACIÓN propuesto por los cónyuges señores Carmela Grefa y el Sr. Enrique Cerda a favor de la Institución Municipal del Cantón Loreto, misma que en su momento implementaría obras en beneficio del sector de la COMUNIDAD KICHWA 15 DE NOVIEMBRE – FRANCO ANDY y de sus áreas circundantes.

- Con fecha 14 de mayo de 2025 se emite CERTIFICADO CATASTRAL N 815-GADML-DP-CAYC-2025, con los siguientes datos catastrales:

Provincia:	Orellana.
Cantón :	Loreto.
Parroquia:	SAN JOSÉ DE DAHUANO.
Barrio:	---
Contribuyente:	CERDA ALVARADO ENRIQUE ANÍBAL.
Cédula N°:	1500393382
Clave Catastral:	2204545101001071000
Área de Terreno:	362000.0000
Área de Construcción:	0.0000
Avalúo del Terreno:	55222.60
Valor de la Edificación:	0.00
Avalúo de la Propiedad:	55222.60
Suman:	CINCUENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES CON 60/100.
Escritura:	Notaría N° 01 – TENA 2000-10-13
Registro:	ORELLANA/LORETO 826 1133 2001-10-26

Nota: TRÁMITE PARA DONACIÓN DEL ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO-ASENTAMIENTP HUMANO COMUNIDAD 15 DE NOVIEMBRE, EL ÁREA A INTERVENIR CORRESPONDE A 2.95 HÁ.

Debemos establecer de igual manera como antecedente de especial importancia el tema legal, mismo que lo describimos a continuación.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (2008):

La Constitución establece principios fundamentales para la protección de los derechos sobre la tierra, incluyendo su uso y disposición en el contexto rural y urbano.

- **Artículo 57:** Este artículo reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, que incluyen la propiedad colectiva de la tierra.
- **Artículo 66:** Establece el derecho a la propiedad privada, pero también menciona que la propiedad debe cumplir una función social y ambiental,

lo cual es relevante para donaciones que busquen beneficiar a la comunidad.

- **Artículo 398:** La propiedad de la tierra debe cumplir una función social y ecológica. Esto implica que las donaciones de tierras deben tener fines sociales o ambientales.

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016):

Esta ley regula la propiedad, uso y manejo de la tierra rural y de los territorios ancestrales. En este contexto, la donación de tierras puede estar dirigida a las comunidades indígenas o a otros actores sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población rural.

- **Artículo 2:** Regula las formas de propiedad en la zona rural, que pueden incluir la donación de tierras para promover el desarrollo rural sostenible.
- **Artículo 31:** Establece que el uso de la tierra debe ser en beneficio de la colectividad, lo que puede ser un fundamento para una donación.

Código Civil Ecuatoriano:

El Código Civil regula las formas de transferencia de propiedad, incluida la donación, que debe ser formalizada mediante escritura pública.

- **Artículo 1504:** Define la donación como el acto por el cual una persona transfiere gratuitamente la propiedad de un bien a otra.
- **Artículo 1505:** Regula los requisitos de la donación, estableciendo que se debe realizar mediante escritura pública cuando la propiedad involucrada sea inmueble, lo cual aplica en el caso de tierras rurales.



ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A

Capítulo I. COMPONENTES Y ELEMENTOS DEL CATASTRO

Sección I. CLAVE CATASTRAL

Artículo 11. - Clave catastral. - Cada predio deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada en la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 2: Clave Catastral Rural

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono catastral	Predio
Número de dígitos	2	2	2	1	1	3	3

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

Artículo 12. - Administración de las claves catastrales. – Para la administración de las claves catastrales se debe considerar lo siguiente:

- a) La clave catastral es un código único y exclusivo que deberá ser asignado a cada uno de los predios urbanos y rurales, registrados en los catastros municipales y metropolitanos;
- d) Si un predio es fraccionado se asignará a cada una de las fracciones (predios) resultantes una nueva clave. La clave del predio original se cancelará y almacenará en los registros históricos del catastro y no deberá ser utilizada nuevamente. Las siguientes claves por asignar a los nuevos predios mantendrán la secuencia de la codificación prevista en la manzana o en el polígono catastral;
- h) Todas las instancias municipales o metropolitanas que presten servicios asociados al predio deberán utilizar la clave catastral como enlace e identificador único dentro de la gestión municipal;
- i) En caso de detectar algún error en la asignación de la clave catastral, el GADM al que pertenezca lo rectificará.

2. INFORME TÉCNICO. –

DESARROLLO.

Se procede a realizar el levantamiento topográfico en el mes de mayo del 2025. Adicional, me permito informar que el levantamiento topográfico se realizó con los equipos GNSS doble frecuencia L1/L2 UNISTRONG y se encuentra georeferenciado en el Sistema WGS84 con Proyección UTM 18S.

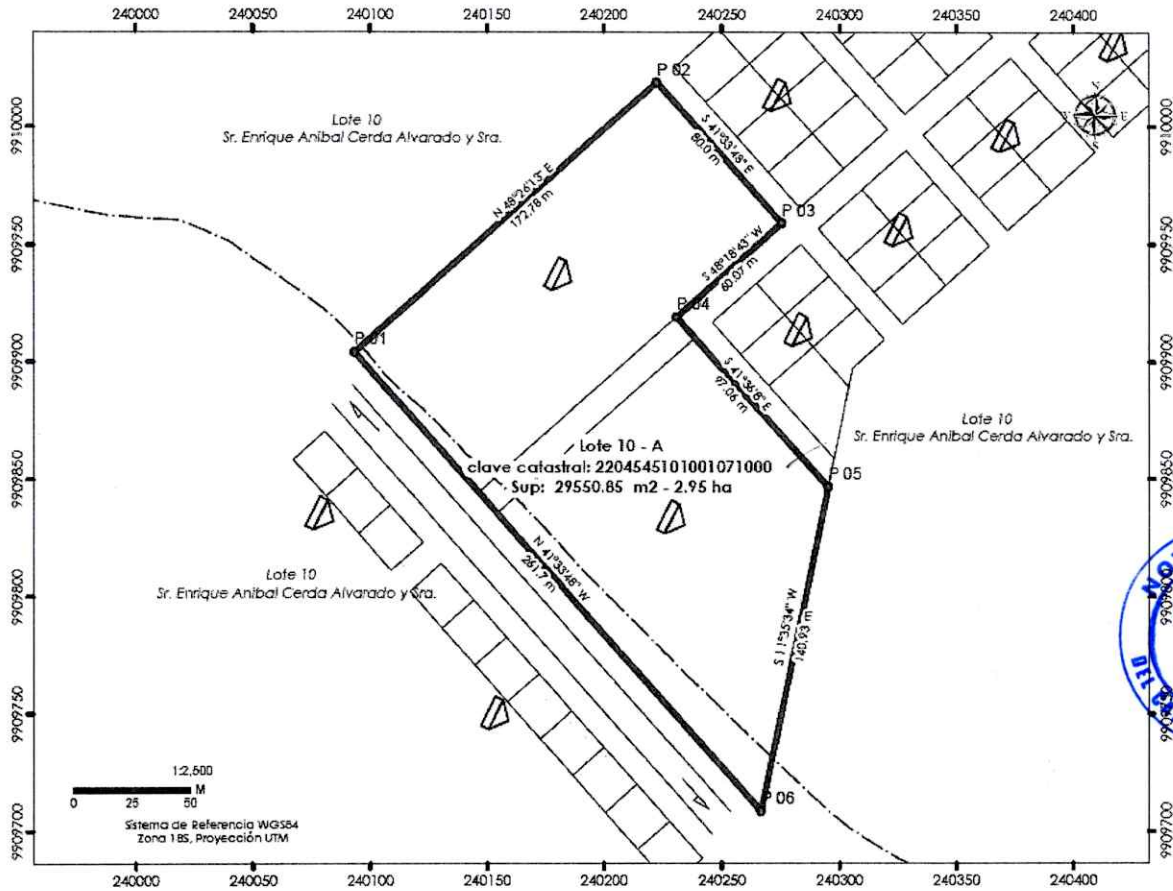
RESULTADOS.

Tabla 1 Coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto

No.	X	Y	Z	Nombre
1	240093.19	9909904.19		P 01
2	240222.47	9910018.83		P 02
3	240275.55	9909958.97		P 03
4	240230.69	9909919.02		P 04
5	240295.14	9909846.44		P 05
6	240266.82	9909708.38		P 06
7	240162.79	9909846.10	329	REF

Se presenta el levantamiento planimétrico.

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS



Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	N 48°26'13" E	172.78	LOTE 10 - Sr. Enrique Anibal Cerda Alvarado y Sra.
Sur	P 03	P 04	S 48°18'43" W	60.07	
	P 05	P 06	S 11°35'34" W	140.93	
Este	P 02	P 03	S 41°33'48" E	80.00	
	P 04	P 05	S 41°36'8" E	97.06	
Oeste	P 06	P 01	N 41°33'48" W	261.70	
Lote 10 - A clave catastral: 2204545101001071000				Sup: 29550.85 m2 - 2.95 ha	

Cuadro de áreas

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

No.	Nombre	Superficie (m2)	Superficie (ha)	%
1	Lote 10 -A Área a favor del GADM Loreto	29550.85	2.9551	8.1632
2	Área restante del Lote 10	332449.15	33.2449	91.8368
3	Área total del Lote 10	362000,00	36.2000	100

3. CONCLUSIONES.

Luego del Análisis técnico de la documentación presentada, verificado la voluntad de los donantes, cónyuges Señores **ENRIQUE ANÍBAL CERDA ALVARADO y CARMELA MARÍA GREFA TANGUÍLA**, como propietarios del predio de terreno de **29,550.85 M2. (2.95Há)**, con clave catastral **2204545101001071000**, área que se **fracciona del lote de terreno mayor** ubicado en el sector de la COMUNIDAD KICHWA 15 DE NOVIEMBRE – FRANCO ANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, predio en el cual la Institución Municipal en su momento va a implementar y construir obras en beneficio del sector y de sus áreas circundantes por lo que, **Sr. Alcalde se sugiere y considere aceptar la DONACIÓN de los 29,550.85 M2. (2.95 Há).**

Particular que informo para los fines consiguientes.
Nota: se adjunta documentación de respaldo.

Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACION



ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DESMEMBRACION PARA DONACIÓN Nro. GADML- A-056-2025

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Carta Magna en el artículo 227 establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 233, inciso primero establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativamente y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 264.- numerales 1 y 7 establece entre sus competencias a los GAD Municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".;

CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION

Que, el art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54 literal c).- "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el artículo 55 literales a y b) .- establece "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el artículo 57 literal d).- establece "Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

Que, el artículo 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, de "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;" e "i)



ALCALDIA

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)", en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem;

Que, el art. 174.- determina "Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable".

Que, el art. 414.- establece "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado...".

Que, art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

Que, el artículo.- 471 ibídem, define que: "Fraccionamiento agrícola.- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

Que, el artículo 472 del COOTAD determina "Superficie mínima de los predios.- para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

CODIGO CIVIL:

Que, el artículo 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Que, el artículo 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

LEY ORGANICA DE LA CONTROLORIA GENERAL DEL ESTADO:

Que el art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídica su organismos nacionales o internacionales".

LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el Art. 19.- Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente su clasificación:

1. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agro-productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida a la construcción y el fraccionamiento.

ALCALDIA

2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

4. Suelo rural de protección. Es el suelo rural que por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifique su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable".

REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, el art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento".

PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el artículo 84 determina Unidad de producción familiar.- Para la provincia de Orellana la UPF se recomienda, con el análisis de los diferentes rubros de producción agrícola, pecuaria y acuícola, como mínimo 1 (una) hectárea, sin embargo, dentro del análisis del componente urbanístico en suelo rural de producción se recomienda para Loreto, considerar los siguientes fraccionamientos mínimo de acuerdo a la naturaleza del polígono de intervención territorial".

PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

Que, el procurador General del Estado mediante OF. PGE N°. 00155 DE 16-02-2018, se pronuncia en su parte pertinente "...que a los fraccionamientos agrícolas a los que se refiere el artículo 471 del COOTAD, no se exigible esa contribución, según los pronunciamientos de este Organismo contenidos en oficios Nos, 20362 de enero de 2015 y 05000 de 4 de marzo de 2016".

Que, mediante oficio S/N de fecha 28 de abril del 2025 e ingresado a recepción con el número de trámite 5130 suscrito por la **PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD** Sra. Marianela Aguinda con cédula Número **150102232-9** y los **PROPIETARIOS** señores cónyuges **CERDA ALVARADO ENRIQUE**



ALCALDIA

ANIBAL con cédula Número **150039338-2** y **GREFA TANGUILA CARMELA MARIA** con cédula Número **150070819-1**, pone en conocimiento a la máxima autoridad y por su intermedio al Concejo en pleno el deseo de donar un lote de terreno de **DOS** hectáreas y media a favor del GAD Municipal de Loreto y por ende la Comunidad, con el fin de que la Institución Municipal construirá una **OBRA PUBLICA EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD KICHWA 15 DE NOVIEMBRE FRANCO ANDY** ubicado en la Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Que, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Loreto (e), con fecha 28 de abril de 2025, certifica que el señor: **CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL** estado civil casado, es propietario del lote de terreno signado con el número **10**, ubicado en el sector 15 de noviembre, Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, Adquirido mediante compraventa a la: **ASOCIACION DE TRABAJADORES INDIGENAS AGROPECUARIAS 15 DE NOVIEMBRE**, con fecha 13 de octubre de 2000 e inscrito el 26 de octubre del 2001, con el **Numero de Inscripción "826", Repertorio "1133", Tomo "17", del Año de 2001**, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar;

Que, con Informe N° GADMCL-GADML-0014-2025 de fecha 13 de mayo del 2025, el Arq. Washington Jaramillo Manzano, en su calidad de Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, indica que dentro de la inspección, se realizó la verificación del terreno a donar a favor del GAD Municipal, concluye que luego del análisis técnico de la documentación y verificando que la voluntad de los donantes, señores cónyuges **CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL y GREFA TANGUILA CARMELA MARIA**, como propietarios del predio de terreno de **29,550.85 (2.95 ha)**, con clave catastral **2204545101001071000**, área que se fracciona del lote de terreno mayor, ubicado en el sector de la Comunidad Kichwa 15 de Noviembre Franco Andy, Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, predio en el cual la institución Municipal en su momento va a implementar y construir obras en beneficio del sector y de sus áreas circundantes, **por lo que Sr. Alcalde se sugiere y considere aceptar esta DONACION de los 29,550.85 m2. (2.95 ha).**

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P02	N 48°26'13" E	172.78	LOTE 10 – Sr. Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Sra.
Sur	P 03	P04	S 48°18'43" W	60.07	
	P 05	P 06	S 11°35'34"W	140.93	
Este	P 02	P 03	S 41°33'48" E	80.00	
	P 04	P 05	S 41°36'8"E	97.06	
Oeste	P 06	P 01	N 41°33'48" W	261.70	
Lote 10-A Clave catastral: 2204545101001071000				SUP: 29.550.85 m2-2.95 ha	

CUADRO DE AREA			
DETALLE	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (HA.)	PORCENTAJE %
LOTE 10-A ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO	29550.85	2.9551	8.1632
AREA RESTANTE DEL LOTE 10	332449.15	33.2449	91.8368
AREA TOTAL DE LOTE 10	362000.00	36.2000	100

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-088-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, Resuelve: **Artículo uno.-** Aceptar la donación del lote de terreno de, **29,550.85 m2 (2.95 ha)**, ubicado en el sector de la Comunidad Kichwa 15 de Noviembre, Parroquia San José de Dahuano, Provincia de Orellana, por parte de los propietarios los cónyuges: **CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL y GREFA TANGUILA CARMELA MARIA**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obra Pública.

ALCALDIA

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literales b) e, i), en concordancia con lo prescrito en el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar la desmembración del lote de terreno signado con el número **10-A** una superficie de **29,550.85 m2. (2.95 ha)**, ubicado en el sector de la Comunidad Kichwa 15 de Noviembre, Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, que es objeto de la presente donación por parte de los señores cónyuges: **CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL y GREFA TANGUILA CARMELA MARIA**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con la finalidad de que en el mismo se construya obra Pública, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P02	N 48°26'13" E	172.78	LOTE 10 - Sr. Enrique Anibal Cerda Alvarado y Sra.
Sur	P 03	P04	S 48°18'43" W	60.07	
	P 05	P 06	S 11°35'34"W	140.93	
Este	P 02	P 03	S 41°33'48" E	80.00	
	P 04	P 05	S 41°36'8"E	97.06	
Oeste	P 06	P 01	N 41°33'48" W	261.70	
Lote 10-A Clave catastral: 2204545101001071000				SUP: 29.550.85 m2 (2.95 ha)	



ARTICULO DOS.- Disponer que por Secretaria General se entregue un original de esta Resolución y sus respectivos documentos anexos a los señores cónyuges: **CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL y GREFA TANGUILA CARMELA MARIA**, remitir un ejemplar del trámite a la Dirección de Gestión de Planificación, para su trámite respectivo, según corresponda; y, mantener el expediente original en el Archivo General.

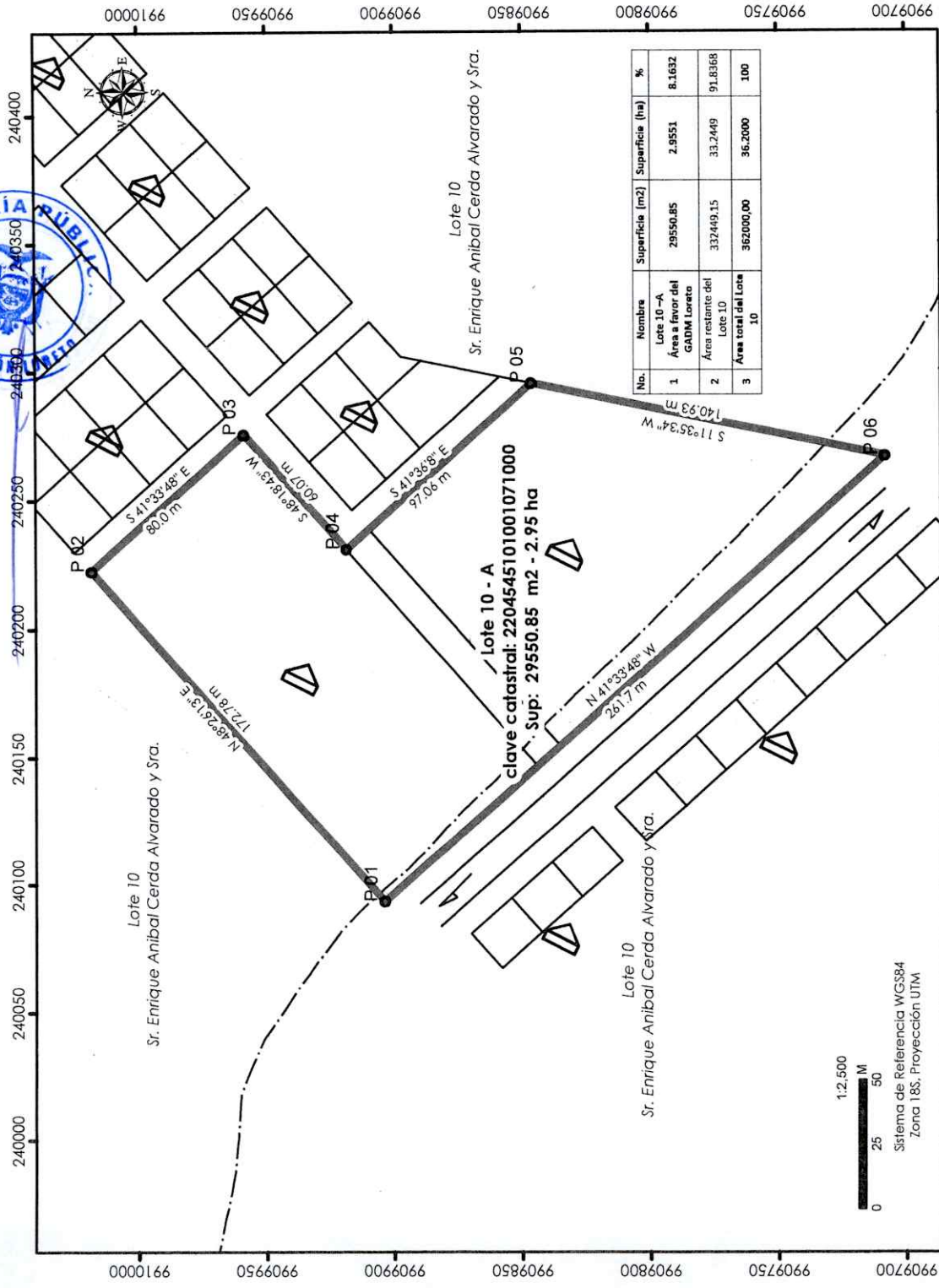
Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto el 03 de junio del 2025.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

KO/jc

PLANIMETRÍA DONACIÓN DEL ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO
 ASENTAMIENTO HUMANO COMUNIDAD 15 DE NOVIEMBRE - PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO



No.	Nombre	Superficie [m ²]	Superficie [ha]	%
1	Lote 10 - A Área a favor del GADM Loreto	29550.85	2.9551	8.1632
2	Área restante del Lote 10	332449.15	33.2449	91.8368
3	Área total del Lote 10	362000.00	36.2000	100

Coordenadas UTM 18S

No.	X	Y	Z	Nombre
1	240093.19	9909904.19		P 01
2	240222.47	9910018.83		P 02
3	240275.55	9909958.97		P 03
4	240230.69	9909919.02		P 04
5	240295.14	9909846.44		P 05
6	240266.82	9909708.38		P 06
7	240162.79	9909846.10	329	REF.

Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO	EST.	PV.	RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Norte	P 01	P 02		N 48°26'13" E	172.78	
	P 03	P 04		S 48°18'43" W	60.07	
	P 05	P 06		S 11°35'34" W	140.93	
Sur	P 02	P 03		S 41°33'48" E	80.00	LOTE 10 - Sr. Enrique Anibal Cerda Alvarado y Sra.
	P 04	P 05		S 41°36'38" E	97.06	
Este	P 03	P 04		S 41°33'48" E	80.00	LOTE 10 - Sr. Enrique Anibal Cerda Alvarado y Sra.
	P 04	P 05		S 41°36'38" E	97.06	
Oeste	P 05	P 06		N 41°33'48" W	261.70	LOTE 10 - Sr. Enrique Anibal Cerda Alvarado y Sra.
	P 06	P 01		N 41°33'48" W	261.70	
Lote 10 - A						Sup: 29550.85 m ² - 2.95 ha
catastral: 2204545101001071000						clave

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

SIMBOLOGÍA

- Vértices
- Área a favor del GADM L
- Vías

Revisado por: Sr. Cerda Alvarado Enrique Anibal Ci: 150039338-2

Elaborado por: Sr. Greña Tangüla Carmela María Ci: 1500708191

Propietario: Sr. Cerda Alvarado Enrique Anibal Ci: 150039338-2

Propietario: Sr. Greña Tangüla Carmela María Ci: 1500708191

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO
 TOPOGRAFIA
 DIVISION DE TOPOGRAFIA
 Ing. SIVARCA SANCHEZ
 SERVIDOR PUBLICO 6

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

PLANIMETRÍA DONACIÓN DEL ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO

LOTE 10-A

Provincia: Orellana
 Cantón: Loreto
 Parroquia: San José de Dahuano
 Sector: Comunidad 15 de Noviembre

Lámina: 1/1
 Escala: 1:2,500
 Fecha de elaboración: Abril, 2025
 Fecha de datos: Mayo, 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$36.89

TITULO No.: 2025-000598-IPR

Contribuyente: CERDA ALVARADO ENRIQUE ANIBAL

RUC/CC: 1500393382

Clave Catastral: 2204545101001071000

Dirección Domicilio: LORETO

ANTECEDENTES

ÁREA DEL TERRENO: 382000.00
ÁREA DE EDIFICACIÓN: 0.00
AVALÚO DE EDIFICACIÓN: 0.00
AVALÚO DEL TERRENO: 58222.60
AVALÚO TOTAL: 58222.80
EXENTO RBU: NO
NÚMERO DE LOTE: S/N
PRE ID: 7945
DIRECCIÓN PREDIO: 15 DE NOVIEMBRE / LOTE 10

Base Imponible: 55222.60 Lugar: SAN JOSE DE DAHUANO
Período Fiscal: Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-12-31
Recaudación: 2025-04-28 15:12:11 F. Emisión: 2025-01-06

Aplicación de Leyes: NO APLICA

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Table with columns RUBROS and VALORES. Includes items like IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025, BOMBEROS RURAL, TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, IVA, VALOR EMITIDO, DESCUENTO, RECARGOS, INTERESES, TOTAL A PAGAR, ABONO ACTUAL, ABONO TOTAL, SALDO.

Handwritten signature of Director Financiero

Handwritten signature of Jefe de Rentas

Handwritten signature of Tesorero



DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

GlobalCard

Recaudador: pflumbo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$0,00

TITULO No.: 2025-001075-IALC

Contribuyente: MUNICIPAL DE LORETO

RUC/CC: 1560001830001

Clave Catastral: 2204545101004024000

Dirección Domicilio: AV.GREGORIO URAPARI Y LA AV. RAFAEL ANDRADE CHACON

ANTECEDENTES

DOCUMENTO OBSERVACION: 00000
GLAVE CATASTRAL: 2204545101004024000
VALOR DEL AVALUC: 784.11
N°LOTE: 10-A
MANZANA N°: 2204545101004
OTORGADO POR: MUNICIPAL DE LORETO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Base Imponible: 784.11 Lugar: SAN JOSE DE DAHUANO
Período Fiscal: PERMANENTE
Recaudación: 2025-06-30 10:54:44 F. Emisión: 2025-06-30

Aplicación de Leyes: EXONERACION INSTITUCIONES DEL ESTADO, valor 50.00, aplicación 2025-06-30

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Table with columns RUBROS and VALORES. Includes items like IMPUESTO A LAS ALCABALAS, TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, IVA, VALOR EMITIDO, DESCUENTO, RECARGOS, INTERESES, TOTAL A PAGAR, ABONO ACTUAL, ABONO TOTAL, SALDO.

Handwritten signature of Director Financiero

Handwritten signature of Jefe de Rentas

Handwritten signature of Tesorero



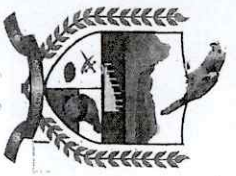
DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

GlobalCard

Recaudador: pflumbo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO**

Avenida Rafael Andrade Chacón - Loreto
• **Telefono:** 062 893223 - 062 893239
R.U.C.: 1560001830001

ESPECIE VALORADA
1.00 USD

Ordenanza reformatoria que regula el cobro de tasa por
Servicios Administrativos en el Cantón Loreto **Nº 059080**

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos:

CERDA ALVARADO ENRIQUE

Cédula de Ciudadanía:

ANIBAL

Certificado de Votación:

Domicilio:

Motivo del Trámite:

1500393382

30

Junio

2025

Loreto, _____ de _____ de 202_

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

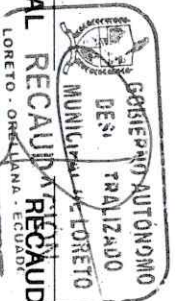
CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BUENO

CERTIFICA

TESORERO MUNICIPAL **RECAUDADOR MUNICIPAL**
LORETO - ORELLANA - ECUADOR



IMPRESION



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO**

Avenida Rafael Andrade Chacón - Loreto
• **Telefono:** 062 893223 - 062 893239
R.U.C.: 1560001830001

ESPECIE VALORADA
1.00 USD

Ordenanza reformatoria que regula el cobro de tasa por
Servicios Administrativos en el Cantón Loreto **Nº 059079**

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos:

**GREFA TANGUILA CARMELA
MARIA**

Cédula de Ciudadanía:

Certificado de Votación:

Domicilio:

Motivo del Trámite:

1500708191

30

Junio

2025

Loreto, _____ de _____ de 202_

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

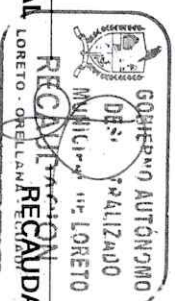
CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BUENO

CERTIFICA

TESORERO MUNICIPAL **RECAUDADOR MUNICIPAL**
LORETO - ORELLANA - ECUADOR



IMPRESION

PROCURADURIA SINDICA

Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de **ACLARACIÓN, DESMEMBRACION Y DONACION**, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Donación, por una parte, los cónyuges señores Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, a quien en lo posterior se le denominará **"DONANTES"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, legalmente representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde, como lo justifica con los documentos habilitantes que se acompañan, a quien en lo posterior se le denominará **"DONATARIO"**, Los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Los señores cónyuges Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila son propietarios del bien inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número 10, ubicado en el sector 15 de Noviembre, parroquia Ávila (Huirunu) actualmente parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, con clave 2204545101001071000 el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Pre – Cooperativa La Paz en ciento noventa y cinco metros, rumbo S cincuenta grados cincuenta y ocho minutos E; **SUR:** Río Pucuno en doscientos diez metros y siguiendo su curso; **ESTE:** Lote once de Aguinda Grefa Marco Domingo en un mil ochocientos ochenta y tres metros Rumbo S cuarenta y un grados treinta y tres minutos E; **OESTE:** Lote número nueve de Alvarado Cerda Pedro Alberto en un mil setecientos noventa y nueve metros rumbo N cuarenta y un grados cuarenta y tres minutos W, dando una superficie de treinta y seis punto veinte (36.20) hectáreas, inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada por la Asociación de Trabajadores Indígenas Agropecuarias "15 de Noviembre", el 13 de octubre de 2000, ante el Doctor Gustavo Díaz G. Notario Público del cantón Tena, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Loreto, el 26 de octubre de 2001, con el Número de Inscripción 826, Repertorio 1133, Tomo 17. Actualmente **EL PREDIO SE HALLA LIBRE DE HIPOTECA, EMBARGO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**
2. Mediante oficio S/N, de fecha 28 de abril de 2025, ingresado a recepción del GAD Municipal de Loreto, los señores cónyuges Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila conjuntamente con la señora Marianela Aguinda, en calidad de Presidenta de la Comunidad 15 de Noviembre, hacen conocer a la máxima autoridad municipal, el deseo de realizar la **DONACIÓN** de un área de terreno de dos hectáreas y media, para la construcción de obra pública en beneficio de la Comunidad.
3. Mediante Informe No. GADMCL-GADML-0014-2025 del 15 de mayo de 2025, el Arquitecto Washington Jaramillo Manzano, Director de Gestión de



PROCURADURIA SINDICA

Planificación, emite Informe Técnico favorable sugiriendo a la máxima Autoridad aceptar la donación propuesta por los señores cónyuges Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila propietarios del lote de terreno signado con el número 10, ubicado en el sector 15 de Noviembre, parroquia perteneciente a la parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto un área de terreno dando una superficie de 29,550.85 metros cuadrados – 2.95 ha, signado con el lote número 10-A desmembrado del lote de terreno de mayor extensión para la construcción de obra pública en beneficio a los habitantes de la comunidad.

4. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante Resolución de Concejo No. GADML-CM-088-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, resolvió “Aceptar la donación de un área de terreno de 29,550.85 M2 (2.95), ubicado en la comunidad 15 de Noviembre, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana; por parte de los propietarios, los conyuges, Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obra pública”.

TERCERA: AUTORIZACION.- Mediante Resolución de Autorización Desmembración para Donación No. GADML-A-056-2025 de fecha 03 de junio de 2025, la máxima autoridad autoriza la desmembración del lote de terreno signado con el número 10-A una superficie de 29,550.85 m2 (2.95 ha), ubicado en el sector de la Comunidad Kichwa 15 de Noviembre, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, que es objeto de la presente donación por parte de los señores cónyuges Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, con la finalidad que en el mismo se construya obra pública.

CUARTA: DONACION.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, los señores cónyuges Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, tienen a bien de forma libre, sin coacción de ninguna naturaleza que vicie el consentimiento, de una forma irrevocable, donar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, el **lote de terreno signado con el número 10-A ubicado en la Comunidad 15 de Noviembre, parroquia Ávila Huiruno, actualmente en la parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana** desmembrado de un lote de terreno de mayor extensión, con clave catastral 2204545101004024000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Del P01-P02 con una distancia de 172.78 metros con rumbo N 48° 26´ 13” E, colindando con el lote 10 del señor Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Sra.; **SUR:** Del P03-P04 con una distancia de 60.07 metros con rumbo S 48° 18´ 43” W y del P05 – P06 con una distancia de 140.93 metros con rumbo S 11° 35´ 34” W, colindando con el lote 10 del señor Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Sra.; **ESTE:** Del P02-P03 con una distancia de 80.00 metros con rumbo S 41° 33´ 48” E y del P04 – P05 con una distancia de 97.06 metros con rumbo de S 41° 36´ 8” E, colindante con el lote 10 del señor Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Sra.; **OESTE:** Del P06-P01 con una

PROCURADURIA SINDICA

distancia de 261.70 metros con rumbo N 41° 33´48" W, colindando con el Lote 10 del señor Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Sra., dando una superficie total de 29.550,85 m² (0.9487), destinado para la construcción de obra pública en beneficio social de la Comunidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los cónyuges señores Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, de conformidad al artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), transfiere el dominio y posesión del terreno que se dona a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto con todas sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres, legalmente constituidas, libre de gravámenes.

SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEPTIMA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN. - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1417 del Código Civil, por no exceder el monto determinado en la misma, esta donación no requiere de insinuación judicial de acuerdo al Certificado Catastral No. 1017-GADML-DP-CAYC-2025, de fecha 10 de junio de 2025 emitido por la Coordinadora de Avalúos y Catastros.

OCTAVA: ACEPTACION. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a través de su representante legal, acepta la donación realizada a la Institución con el beneficio de inventario de conformidad con la Ley.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este contrato los siguientes documentos:

1. Nombramiento y documentos personales de los comparecientes;
2. Oficio mediante el cual los señores conyugues Enrique Aníbal Cerda Alvarado y Carmela María Grefa Tanguila, hacen conocer su voluntad de donar el lote de terreno a favor de la entidad municipal;
3. Resolución de Concejo No. GADML-CM-088-2025, de fecha 21 de mayo del 2025;
4. Resolución No. GADML-A-056-2025 de fecha 03 de junio de 2025, mediante la cual la máxima autoridad ejecutiva de la institución, autoriza la desmembración del lote a ser donado;
5. Informe Técnico No. GADMCL-GADML-0014-2025 del 15 de mayo de 2025 emitido por el Director de Gestión de Planificación;
6. Plano del inmueble;
7. Certificado catastral;
8. Certificado del Registro de la Propiedad; y,
9. Pago del predio del año 2025.

DECIMA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto, será de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto.

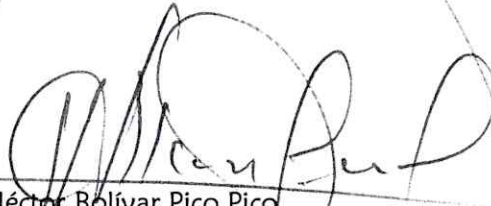


PROCURADURIA SINDICA

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten.

Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.

Atentamente,

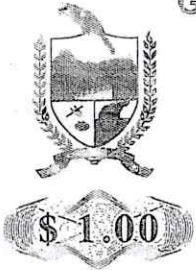


Dr. Héctor Bolívar Pico Pico
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
MATT. 12236 C.A.P.
17-2003-90 FORO DE ABOGADOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Direc.: Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari Teléfs.: 06 2893 223 - 06 2893 239



ESPECIE VALORADA

NOTARÍA

AVISO DE ALCABALAS PARA LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN

Loreto a, 30 de junio del 2025

AVISO

SEÑOR JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato:

De: Alboratoris Delmendoza y Daniela
Que otorga: Enriquer Acibal Cordero Alvarado, Gerardo Harris Giraldo
A favor de: CADIZ
Situada en la parroquia: San José de Luján Urbano: Rural: X

LINDEROS Y MEDIDAS:

DIRECCIÓN:

NORTE: según planimetría Calle o Urb.: 15 de Noviembre
SUR: No. de Lote: 10-A (2204545) 010040240
ESTE: aljato Valor de la Venta: indeterm.
OESTE: Sup. que Vende: 29.550



EL NOTARIO:

NOTARÍA DEL CANTÓN: Loreto

ALCABALAS

Por \$ ind.

Loreto a, 30 de junio del 2025

AVISO

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DE ESTE CANTÓN:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de:

Que otorga: Enriquer Acibal Cordero Alvarado y Daniela
A favor de: CADIZ
Por el precio de \$: ind.

TOTAL \$ ind.

EL NOTARIO

